



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS, ESPACIOS Y CENTROS CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES LOCALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2027

BDNS (Identif.): 929108.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929108>).

Extracto del acuerdo de 11 de septiembre de 2026, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo, durante el año 2027.

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia de Toledo, excepto los ayuntamientos de Toledo y Talavera de la Reina.

Segundo: Objeto

1. Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto financiar los gastos derivados de la adquisición, dotación y mejora de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las entidades locales de la provincia de Toledo.

2. La mejora de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las entidades locales de la provincia de Toledo tiene como finalidad que la realización de actividades culturales locales se presten en condiciones óptimas para reforzar la identidad cultural de las entidades locales de la provincia de Toledo.

Tercero. Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Educación, Cultura y Arqueología de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>.

Cuarto. Cuantía de la subvención

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2027/3340/762.01 - Transferencias de capital a Ayuntamientos, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Se establece una subvención máxima e individualizada por entidad beneficiaria para las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables de:

–Municipios hasta 1.000 habitantes: cuantía máxima e individualizada hasta: Tres mil euros (3.000,00 €) por municipio

–Municipios entre 1.001 habitantes hasta 5.000 habitantes: cuantía máxima e individualizada hasta: Cuatro mil euros (4.000,00 €) por municipio

–Municipios entre 5.001 habitantes hasta 10.000 habitantes: cuantía máxima e individualizada hasta: Cinco mil euros (5.000,00 €) por municipio

–Municipios con más de 10.000 habitantes: cuantía máxima e individualizada hasta: Seis mil euros (6.000,00 €) por municipio

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y finalizará el 31 de diciembre de 2026. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación de la documentación a que hace referencia la base “decimosegunda”

2. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma telemática, con firma electrónica, a través de:

a) La sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado ¿Solicitud de Propósito General¿.



b) ORVE.

c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

–Calendario de ejecución: las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables deberán llevarse a cabo desde la fecha de presentación de la solicitud y hasta el 15 de octubre de 2027.

–Plazo de justificación: hasta el 15 de noviembre de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 11 de septiembre de 2026.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-4143